
Denuncias sobre trata de personas recibidas en la Línea 145 en el año 2018

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Denuncias sobre trata de personas recibidas en la Línea 145 en el año 2018

Documento elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas
Fiscales a cargo: Alejandra Mángano y Marcelo Colombo

Equipo de Trabajo: Martín Neira Lualdi, Johanna Giselle Granado, Lucio López,
María Victoria Sassola, Eduardo Blanco Álvarez, Marcos Parera, Virginia Lourenco,
Francisco Fuksman, Kevin Kujawski, Alan Folgar, Octavia Botalla, Dante Florimonte,
Lucas Payva, Paloma Zanazzi, Mauro Puchini, Joaquín Consiglio, María Barraco,
Lautaro Gabriel Silva, María Vázquez, Manuel Brener, Yamil Puiatti, Lucía Fasciglione,
Juan Andrés Di Paolo, Rodrigo Coto Araujo, Juana Scoufalos, Julia Elaine Cohen,
Florencia Valentina Maldonado, Germán Feldman, María Celeste Perosino.

Edición: Dirección de Relaciones Institucionales

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: Agosto 2019

Denuncias sobre trata de personas recibidas en la Línea 145 en el año 2018

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
I. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS	9
II. CANTIDAD DE DENUNCIAS RECIBIDAS	15
III. TIPOS DE DENUNCIAS.....	18
IV. SUBTIPOS DE CASOS DE BÚSQUEDAS	21
V. SUBTIPOS DE EXPLOTACION SEXUAL	25
VI. SUBTIPOS DE EXPLOTACION LABORAL	26
VII. DENUNCIAS ANÓNIMAS	28
VIII. CONNIVENCIA	29
IX. REGISTRO DE DENUNCIAS.....	31
X. RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA PROTEX.....	34
XI. DERIVACIONES.....	38
XII. JURISDICCIONES	41

INTRODUCCIÓN

Hacia finales del mes de julio del año 2015, desde la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal de la Nación comenzamos a colaborar con la administración de la línea telefónica de denuncias del número 145. Para desarrollar esta tarea, se generó un protocolo de actuación y derivación con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (en adelante, “Programa Nacional de Rescate”), responsable de administrar la central de recepción de llamadas telefónicas.

Las denuncias recibidas a través de la Línea 145 se derivan casi en su totalidad para intervención de la PROTEX, con excepción de aquellas que se remiten directamente a las fuerzas de seguridad, de acuerdo a criterios clasificatorios de “emergencia” y “urgencia” que fueron definidos y consensuados de manera conjunta entre los dos organismos. Asimismo, otras denuncias son derivadas al equipo jurídico que funciona en el ámbito del Programa Nacional de Rescate por tratarse de hechos sucedidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos las denuncias son remitidas en copia a la Procuraduría para que tome conocimiento de las actuaciones.

Desde el inicio de nuestra administración **hemos recibido un total de 7040 denuncias**. Luego de los primeros siete meses de gestión publicamos un informe¹ con el análisis de las denuncias recibidas hasta ese momento, que alcanzaban un total de 1080.

El año pasado el informe fue actualizado y, contemplando los años 2016 y 2017, un total de 5140 denuncias se registraron desde el inicio de la gestión.² Desde ese entonces y hasta el 31 de diciembre de 2018, **recibimos otros 1900 formularios nuevos**. En este sentido, del total de denuncias **recibidas en la Línea 145 durante el último año, un total de 1184 fueron remitidas para nuestra intervención**. Las denuncias restantes fueron cursadas en copia a la Procuraduría luego de haber dado intervención a una fuerza de seguridad o al equipo jurídico del Programa Nacional de Rescate.

Por otro lado, del universo total de denuncias enviadas a la PROTEX para avanzar en su tratamiento, **986 fueron derivadas a las autoridades judiciales competentes de manera inmediata**. En esta oportunidad, **70 denuncias generaron la formación de investigaciones preliminares o fueron acumuladas a pesquisas en trámite**, en el área especializada de esta dependencia.

Las denuncias recibidas fueron analizadas caso por caso, contemplando para esa indagación la constatación de antecedentes de investigaciones judiciales y la verificación de la existencia de denuncias previas en la Línea 145 a fin de evitar que se dupliquen los expedientes judiciales. A la

1. El informe puede consultarse en: <http://www.mpf.gov.ar/protex/files/2016/06/Protex-Informe-Línea-145.pdf>, cuyo período de análisis abarcó desde julio de 2015 hasta finales de febrero 2016.

2. Puede ser consultado en: <https://www.mpf.gov.ar/protex/files/2018/06/Informe-Denuncias-Línea-145-Trata-de-Personas.pdf>.

vez, también es importante mencionar que la comunicación con los denunciantes que aportaron sus teléfonos de contacto suele ser una medida realizada por los investigadores de PROTEX, a los fines de ampliar los datos recibidos a través de los formularios de denuncia.

En último lugar, resta destacar que las estadísticas que se verán registradas a lo largo del presente documento son el reflejo del trabajo desarrollado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas para la canalización de las denuncias recibidas de parte del Programa Nacional de Rescate hasta el 31 de diciembre de 2018. En este sentido, la coadministración de la línea nacional y gratuita de denuncias 145 ha sido asignada a la PROTEX por la Procuración General de la Nación mediante la Resolución PGN 805/13, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 23, 24 y 25 de la ley 26.364 (modificada por ley 26.842).

I. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

Para lograr una **correcta y pronta derivación** desde la PROTEX hemos elaborado una **plataforma informática que funciona a modo de sistema de registro** de ese tipo de denuncias, en la que se vuelcan los datos contenidos en cada uno de los formularios. En este sentido, podemos destacar algunos de los campos con los que cuenta la base de datos, como por ejemplo: una breve descripción del hecho denunciado con indicación de una posible calificación legal, los datos de las personas físicas/jurídicas involucradas –tanto en su rol de víctimas como de presuntos imputados–, la presencia de víctimas menores de edad o de nacionalidad extranjera, los domicilios o las zonas en donde estarían o habrían ocurrido los hechos denunciados, teléfonos, direcciones de correo electrónico, páginas web involucrados, vehículos utilizados, la posible connivencia de funcionarios públicos, si se trata de una ampliación de denuncia o si guarda relación con un formulario recibido con anterioridad, entre otros antecedentes relevantes.

A partir de los datos aportados en las denuncias, se realiza una **sucinta pero intensa investigación a fin de colaborar con el desarrollo de la pesquisa judicial** que se iniciará a raíz de nuestra derivación. Esto resulta posible a través de la utilización de diversas bases de datos a las que la Procuraduría tiene acceso, y del entrecruzamiento de la información que ellas arrojan (Nosis, Veraz, bases de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, guías telefónicas, entre otras). Como resultado, de una manera muy ágil, es posible identificar correctamente los lugares y las personas involucradas, además de verificar ciertos aspectos indicados por los denunciantes, otorgándole así mayor verosimilitud a la situación por ellos descrita.

Específicamente, algunas herramientas comerciales como **Nosis y Veraz** han permitido, en la mayoría de los casos y de manera inmediata, la identificación correcta y la localización precisa de las personas físicas o jurídicas denunciadas. En efecto, esto se debe al acceso a datos como el nombre completo, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, domicilio principal y alternativos, teléfonos, personas relacionadas por matrimonio/convivencia o participación en sociedades, actividades comerciales declaradas, empleos en relación de dependencia, personas a cargo, entre otros.

El cotejo de los datos aportados al describir los inmuebles con las imágenes alojadas en **Google Street View** generalmente nos ha permitido dar con la localización correcta de los lugares de explotación cuando la dirección indicada en la denuncia ha sido solo una aproximación. Con estas imágenes hemos logrado identificar a sus responsables, incluso a posibles víctimas. Además, consultamos agendas telefónicas de acceso público como **Telexplorer y Páginas Blancas** con esta misma finalidad.

La base de datos de la **Dirección Nacional de Migraciones** es una gran herramienta que nos permite consultar, también de manera inmediata, los movimientos migratorios de las personas físicas

involucradas –víctimas y victimarios-, incluyendo tipo de transporte en los que se realizaron los cruces, las personas acompañantes, los domicilios declarados al ingresar al país para el caso de extranjeros. Esto mismo sucede con las consultas a la **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor** que nos facilitan conocer rápidamente quiénes son los titulares de los vehículos utilizados para cometer los ilícitos denunciados.

De igual modo, el acceso a las diversas **redes sociales** –Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, entre otras- nos ha ayudado en múltiples ocasiones a la identificación de las personas responsables o involucradas, particularmente en los contextos de captación mediante ofertas laborales engañosas, en situaciones en las que se dan maniobras explícitas con alguna finalidad de aprovechamiento, en casos de promoción de servicios sexuales de mujeres en situación de explotación, como así también ante las denuncias de casos de grooming.

Además, las **redes sociales** nos permiten acceder a otras publicaciones de los usuarios denunciados que nos ayudan a constatar si estamos ante hechos que evidencian alguna finalidad de explotación y, a su vez, esto refuerza la información aportada por los denunciantes. Luego, los datos obtenidos después de este relevamiento son cargados en la base de datos de la Procuraduría.

Por su lado, otra de las búsquedas que nos permite el uso de herramientas web como **COIRON, FISCALNET, N2, CIJ y SIFCOP** está orientada a determinar la existencia en la justicia de todo el país, federal u ordinaria, de antecedentes condenatorios o causas en trámite, principalmente en los casos que se nos presentan como novedosos por la inexistencia de denuncias previas. A partir de este relevamiento nos proponemos evitar la generación de múltiples expedientes con idéntico objeto procesal, previniendo la presentación de posteriores planteos de incompetencia por conexidad que demorarían el inicio de las investigaciones. Con idéntica finalidad nos contactamos de manera telefónica con las dependencias judiciales y policiales a fin de certificar y/o corroborar la información obtenida. También se procede a verificación de la información aportada por las personas denunciantes cuando refieren que ya han realizado una presentación en alguna dependencia policial antes de llamar a la Línea 145.

El siguiente paso consiste en un análisis del **encuadre típico de cada caso** para determinar, al menos de manera preliminar, la **competencia en razón de la materia**. Para ello examinamos de manera conjunta las circunstancias descritas por los denunciantes y los datos obtenidos a través del relevamiento de información, con el objetivo de determinar si contamos con elementos suficientes que permitan sostener una hipótesis de trata que amerite la intervención de la justicia federal, o si nos encontramos ante la posible comisión de alguno de los delitos conexos y, en tal caso, enviar la denuncia a la justicia provincial competente.

Luego se establece la fiscalía o juzgado correspondiente según la distribución territorial de la competencia o, en algunos casos, la dependencia especializada en la temática. En efecto, esto puede darse en los delitos conexos a la trata de personas o en delitos contra la integridad sexual o la libertad,

para los casos en los que detectamos una situación que, sin ser compatible con la problemática de la trata, podría constituir algún otro delito previsto por el Código Penal y, en consecuencia, que involucre el inicio de una investigación en tal sentido.

Para una pronta y correcta derivación de los casos evaluamos cuidadosamente, además de la **competencia territorial**, la **competencia en razón del turno**. En función de ello recurrimos a los mapas que muchas veces están publicados en las páginas web de los Ministerios Públicos Fiscales o de la Acusación de las diferentes provincias. En los casos en que no existe esa herramienta, creamos nuestros propios mapas en base a las consultas telefónicas que realizamos a cada jurisdicción. Esa tarea la desarrollamos para conocer los turnos de las fiscalías y los juzgados federales y ordinarios de todo el país.

Realizados estos pasos previos, formulamos la derivación a los organismos pertinentes según los parámetros mencionados mediante un oficio al que acompañamos todos los datos reunidos. Esta tarea se realiza vía correo postal, aunque **la información es adelantada a los correos electrónicos oficiales de las fiscalías para evitar dilaciones en la judicialización de los casos**.

La derivación contiene, fundamentalmente, una descripción sucinta del hecho denunciado que podría constituir un delito, situación que amerita el inicio de una investigación penal; la calificación legal en la que *prima facie* podría encuadrar, la cual debe estar fundada no solo en los elementos aportados por los denunciantes sino también en los datos recabados en la PROTEX; los motivos por los que se remite a esa jurisdicción territorial; una explicación del entrecruzamiento de la información recabada mediante el relevamiento de bases de datos y los aportados en la denuncia, para explicar cómo hemos arribado a la identificación de los participantes de los hechos (víctimas y denunciados) y/o los lugares de comisión. Por último, realizamos una sugerencia de medidas tanto probatorias como de asistencia a las víctimas, como la intervención del Programa Nacional de Rescate u otros organismos locales de asistencia, previa interacción con los mismos, en caso de estimarlo necesario.

El procedimiento se desarrolla de manera inmediata, dentro de las primeras 48 horas en la mayoría de los casos. Las denuncias que revisten **cierta urgencia son judicializadas el mismo día en que las recibimos por parte del Programa Nacional de Rescate**. Es oportuno aclarar que las **de extrema urgencia no llegan a esta instancia sino que generan la inmediata intervención de una fuerza de seguridad** para que realice la correspondiente consulta con el juzgado o la fiscalía en turno.

Las acciones coordinadas resultan posibles gracias a la fluida interacción con los referentes del Programa Nacional de Rescate, y al circuito de trabajo que detalladamente se ha diseñado dentro de la PROTEX para la pronta y correcta derivación de los casos en el que participa personal que se encuentra especialmente dedicado a la tramitación de este tipo de denuncias. Además, esta tarea se ve facilitada por el sistema informático que fue especialmente diseñado por la Procuraduría de Trata y Explotación de personas, que permite no solo evitar la duplicidad de las investigaciones sino también el exhaustivo control del ingreso y egreso que el caudal de denuncias requiere.

En síntesis, esta base de información no sólo pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 26.842 que ordenó la creación del **Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas** en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sino que agiliza la labor diaria de análisis y derivación de cada una de las denuncias que se reciben, optimizando los recursos estatales disponibles. En efecto, esto evita la multiplicidad de expedientes con un mismo objeto procesal, la dispersión de investigaciones cuya tramitación conjunta correspondería por cuestiones de conexidad y, además, hace propicio el entrecruzamiento de datos para fomentar investigaciones con perspectivas de crimen organizado.

Una vez precisado el proceso de trabajo que se lleva adelante ante la recepción de las denuncias, a continuación expondremos un ejemplo del tratamiento dado a un caso, desde la recepción del llamado en la Línea 145, la derivación formulada por la Procuraduría, el aporte a la futura investigación, el trámite recibido luego de su judicialización y el dictado del procesamiento con prisión preventiva de los presuntos autores del hecho.

A fines de mayo de 2018 se recibió una denuncia en la que se puso en conocimiento la situación de explotación sexual de la que era víctima una joven, por parte de un varón mayor de edad.

La persona denunciante indicó que ese hombre había simulado ser pareja de la joven y que, luego de ganarse su confianza, comenzó a explotarla sexualmente junto a otras mujeres, algunas de ellas que no habían cumplido la mayoría de edad. Especificó que para llevar a cabo la explotación, al inicio, la introdujo en las drogas y la encerró en una pensión, sin permitirle salir por ningún motivo de allí. Agregó que el denunciado filmaba a sus víctimas mientras llevaban a cabo los encuentros sexuales con los clientes y luego comercializaba los videos.

Los nombres de la víctima y del victimario fueron aportados por la persona que presentó la denuncia, como así también el domicilio del denunciado y los domicilios de algunas de las pensiones en las que se llevaría a cabo el acogimiento y la explotación de las víctimas.

En menos de 48 horas la denuncia se encontraba judicializada en la Fiscalía Federal N° 2 de Tucumán, sugiriendo la calificación legal en la que los hechos, así descritos, podían encuadrar: art. 145 *bis* del Código Penal de la Nación, con las finalidades establecidas en los *incisos C y D del art. 1° de la Ley 26.842*, agravado por las circunstancias descriptas en el inciso primero, el anteúltimo y último párrafo del art. 145 *ter* del Código Penal por mediar amenazas, abuso de la situación de vulnerabilidad, por la edad de las víctimas y por la consumación de la explotación.

Con la finalidad de contribuir a la investigación, se identificó correctamente al denunciado y se aportó la información obtenida a través de las distintas bases de datos. Asimismo, se sugirió la inmediata intervención del Programa Nacional de Rescate con el propósito de que profesionales puedan entrevistar y brindar asistencia a la víctima individualizada en la denuncia, teniendo en cuenta su particular situación de vulnerabilidad por el consumo problemático de estupefacientes y encontrarse amenazada. Además, para que evalúen la posibilidad de recibirle declaración bajo la modalidad de Cámara Gesell, acorde a lo dispuesto en el art. 250 quáter del Código Procesal Penal de la Nación.

Como resultado, se inició un expediente ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán por posible infracción a la Ley 26.364, cuya investigación fue delegada al MPF en virtud de lo normado por el art. 196 del CPPN. Inmediatamente se realizaron tareas investigativas que permitieron constatar la hipótesis denunciada, lo que derivó en la intervención del abonado telefónico utilizado por el denunciado y, luego, de otra línea telefónica utilizada por quien fue identificado como su socio en el accionar delictual.

Las medidas dispuestas permitieron obtener elementos probatorios que dieron cuenta de que las dos personas investigadas se dedicaban, al menos desde el mes de mayo de 2017, a la captación y acogimiento de mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad para explotarlas sexualmente mediante engaños, abuso de la situación de vulnerabilidad, manipulación psicológica, amenazas de muerte y la difusión de videos de índole sexual que las involucraban. Además, se corroboró que ambos ofrecían a sus víctimas a distintos clientes, con quienes ellos directamente pactaban el valor de los pases y coordinaban el lugar y momento de concreción.

La investigación confirmó la presencia de víctimas menores de edad, tal como había sido indicado en la denuncia, y permitió la correcta identificación de dos de ellas, una de las cuales resultó ser la joven que había dado origen a la denuncia.

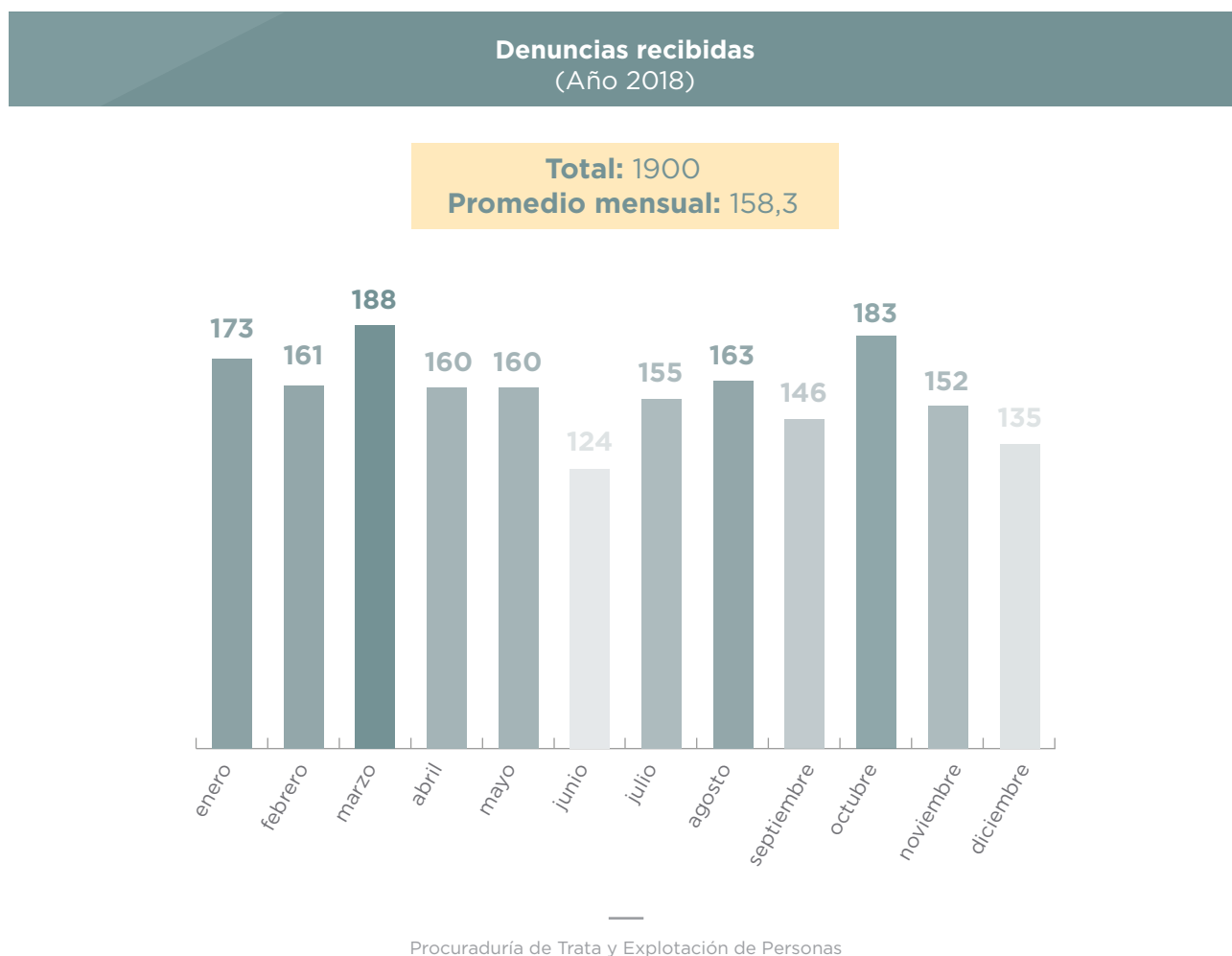
En el mes de septiembre de 2017 el magistrado interviniente ordenó el registro de los domicilios involucrados y la detención de los imputados. Realizados los procedimientos, con la participación del Programa Nacional de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, la víctima indicada en la denuncia fue rescatada, quedó a resguardo del Programa y luego fue oída en la Cámara Gesell, oportunidad en la que relató detalladamente los hechos que la habían damnificado. Asimismo, se procedió al secuestro de numerosos elementos de prueba que permitieron que en el mes de noviembre de 2018 se dictara el procesamiento de los coautores responsables de los delitos previstos y penados en los artículos 145 bis del Código Penal, con los agravantes previstos en el anteúltimo y último párrafo del 145 ter, por haberse consumado la explotación y por tener menos de 18 años en el caso de una de las víctimas.

Como medidas cautelares, se dictó la prisión preventiva de ambos procesados, en virtud de las características del ilícito en análisis, de las situaciones de amedrentamiento, amenazas e incluso violencia sobre la víctima. De igual modo, se determinó el embargo de bienes de los imputados hasta cubrir las sumas de \$200.000 por cada uno de ellos para garantizar la pena pecuniaria que pudiera corresponderle, las costas del proceso y las responsabilidades civiles que pudieran derivarse del ilícito imputado.

II. CANTIDAD DE DENUNCIAS RECIBIDAS

En el transcurso del año 2015 se recibió un promedio de 168,4 denuncias. Un año después, un total de 2081 casos representó un promedio de 173,4 denuncias mensuales; y, en el año 2017, fueron 2215 las denuncias registradas. En efecto, este último dato arrojó un promedio superior de 2016, alcanzando las 184,6 denuncias mensuales.

En el siguiente gráfico se observa la cantidad de denuncias que mes a mes fueron recibidas durante el transcurso del año 2018.



Es importante destacar que durante los primeros años de administración, en términos generales, la cantidad de denuncias fue aumentando de manera gradual, mientras que durante el año 2018 hubo una pequeña disminución que arrojó como resultado la recepción de un 14% menos de denuncias que el año anterior.

La publicidad de la línea telefónica 145 ha disminuido durante el transcurso de 2018 en comparación con el año anterior en el que la difusión de esta herramienta había alcanzado los niveles más altos históricos. Sin duda este es un factor de trascendental influencia sobre la fluctuación de las denuncias y, por lo tanto, en la cantidad y calidad de las investigaciones que se inician en fiscalías y juzgados del país en relación a las diversas situaciones de trata y explotación que se desarrollan dentro y fuera de las fronteras del territorio nacional que permitirían no solo el juzgamiento de sus responsables sino también poner fin a la situación de explotación en curso de ejecución padecidas por sus víctimas.

La relación directamente proporcional entre las campañas tendientes a dar publicidad a la línea y la cantidad de denuncias que a través de ella se formulan ha quedado plasmada en los informes estadísticos publicados en los años 2016 y 2018. Estos documentos dieron cuenta del exponencial incremento que hubo ante la mayor difusión de esta herramienta, ocurrida en los meses de octubre de 2016 y 2017, durante los cuales las denuncias se duplicaron y aumentaron casi en un 30% respectivamente. En efecto, esto desecha la posibilidad de que una menor cantidad de denuncias obedezca a la existencia de una menor cantidad de casos vinculados al delito de trata. Sin perjuicio de ello, es posible resaltar que la Línea 145 no abarca en su totalidad el universo de denuncias que la ciudadanía prefiere realizar de manera telefónica y anónima.

En el mes de febrero del año 2018 el Ministerio de Seguridad de la Nación presentó la Línea 134 como un canal abierto a toda la población para denunciar delitos de interés federal como narcotráfico y trata, además de otros delitos de competencia de la justicia ordinaria como grooming, abuso sexual, explotación de la prostitución ajena, entre otros. Este anuncio ha sido replicado por los principales medios de comunicación y ha tenido una gran repercusión en las redes sociales.

Sin dejar de lado lo meritorio que siempre resulta la creación de nuevas vías de acceso a la justicia, advertimos que la duplicidad de líneas telefónicas nacionales, anónimas y gratuitas para que la población ponga en conocimiento de la justicia hechos vinculados al delito de trata de personas podría atentar contra los propósitos que la Ley 26.842 tuvo en miras al crear la Línea 145. Es decir, la implementación de un Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas para todo el territorio nacional y en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Desde esta lógica, advertimos la necesidad de desarrollar protocolos de actuación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad, a fin de coordinar una correcta y ágil derivación de las denuncias que se reciban respecto al delito de trata, no sólo con la finalidad de dar cumplimiento a las previsiones de la ley, sino por propias ventajas que el sistema sincronizado aporta para el desarrollo de investigaciones complejas como la que este tipo de delitos requiere.

Por otra parte, es importante mencionar la creación de la Línea 149, que comenzó a funcionar luego de que el 9 de mayo de 2018 se reglamentara la Ley de Víctimas 27.372, que detalla la protección

que esta legislación brinda a las personas que sufren distintos tipos de delitos, entre ellos la trata de personas y los llamados delitos conexos.

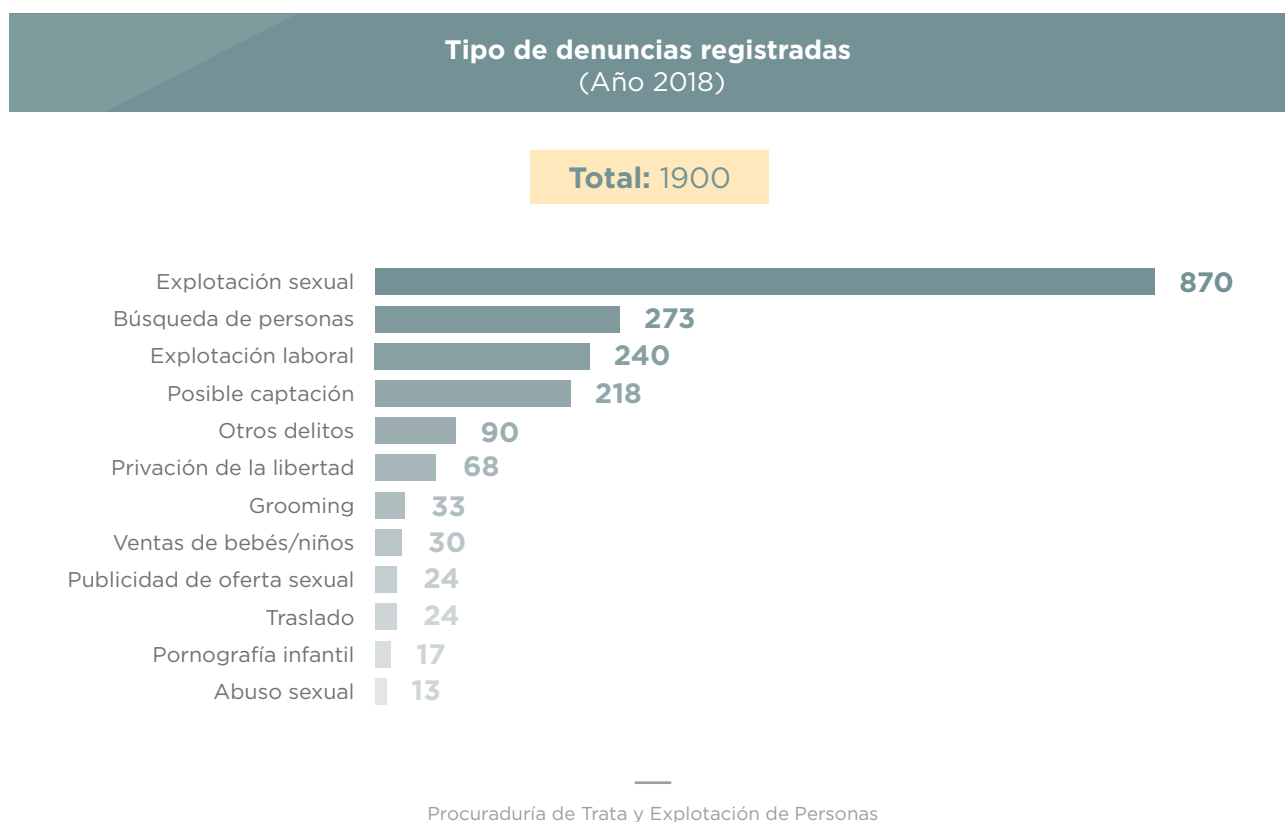
La mencionada ley puso bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos (CENAVID) para garantizar la asistencia médica, psicológica, social, el asesoramiento jurídico, y la seguridad de las víctimas y sus familiares.

En este sentido, la normativa ordenó la implementación de un servicio de urgencias que facilite garantizar la asistencia de las víctimas en los casos que requieran inmediata intervención. De este modo, el servicio fue canalizado a través de la creación de la Línea 149 a la que las víctimas o sus familiares pueden comunicarse de forma gratuita las 24 horas del día. Al respecto, es necesario mencionar que si bien no se trata de un contacto de recepción de denuncias, por lo que en principio pareciera no tener ámbitos de coexistencia con la línea telefónica que administramos, lo cierto es que, hasta la creación de este canal específico, la Línea 145 era un importante recurso para la ciudadanía que, tras haber sido víctimas de hechos vinculados al delito de trata en los que ya la justicia se encontraba interviniendo, requerían de asesoramiento jurídico y/o asistencia de algún tipo, y desde el Programa de Rescate o incluso desde la PROTEX se daba respuesta a sus inquietudes o solicitudes, oficiando de intermediarios ante los organismos a cargo de las investigaciones en curso.

III. TIPOS DE DENUNCIAS

En el siguiente gráfico se observa un gran número de denuncias recibidas por casos de trata con fines de explotación sexual (870), mientras que la cantidad de denuncias relacionadas con casos de explotación laboral es mucho más baja (240).

La hipótesis relativa a la trata laboral, una vez más, resulta inferior al porcentaje de casos en los que se denunció la búsqueda de una persona (273).³



En definitiva, el gráfico refleja que sólo el 12,6% de las denuncias recibidas en la Línea 145 fue por trata laboral, frente al 13,1% del año anterior, y en contraposición al casi 46% de denuncias por trata sexual.

La disminución en los casos de trata laboral podría deberse a que las denuncias presentadas por la propia víctima requieren, inicialmente, que se asegure el registro de la situación como compatible con formas modernas o análogas de esclavitud. En segundo lugar, para la utilización de esta herramienta de denuncia anónima y gratuita se precisa un conocimiento previo sobre la existencia de la línea

3. En el informe publicado en 2018 ya se había puesto de manifiesto el incremento de denuncias por búsqueda de paraderos.

telefónica. La tercera explicación se centra en la posibilidad cierta y real de acceder a un teléfono celular o fijo y, además, de contar con algún espacio de privacidad y seguridad para realizar el llamado.

Otros de los factores que explican el descenso en la cantidad de casos se fundan en las denuncias realizadas por terceras personas. Los terceros ajenos a la explotación tienden a percibir con mayor naturalidad que una mujer resulte ser víctima de algún delito una vez que toman conocimiento de la existencia de un prostíbulo –lo cual está muy bien–. Sin embargo, no sucede lo mismo cuando se observa que en un campo o en un taller textil existen trabajadores en condiciones de ilegalidad, riesgo para su vida y regímenes laborales de facto de extremo abuso.

Las circunstancias expresadas ponen en evidencia la imperante necesidad de llevar adelante estrategias proactivas para aumentar la visibilidad de la campaña de difusión de la línea telefónica en miras a la identificación y detección de casos de trata de personas en los que las víctimas están siendo explotados laboralmente, o en los que se despliegan las acciones típicas del delito a fin de concretar esa explotación. Contrariamente, y pese a la identificación de estos elementos como constantes que se han puesto de manifiesto en los sucesivos informes de gestión de la Línea 145, se registra una particular mengua en la campaña durante el año objeto de estudio.

Por otro lado, es importante destacar que el deterioro en la tasa de empleo y los consecuentes incrementos en el nivel de desempleo y de empleo no registrado,⁴ aportan las condiciones propicias para el sostenimiento y desarrollo de nuevas situaciones de explotación laboral. En este sentido, resulta indispensable revisar la periodicidad, los medios y la forma en que se comunica la existencia de esta herramienta, a qué público se dirige, y cómo se interpreta y luego se difunde en términos comunicacionales una determinada situación de explotación laboral extrema, constitutiva de servidumbre o condición análoga.

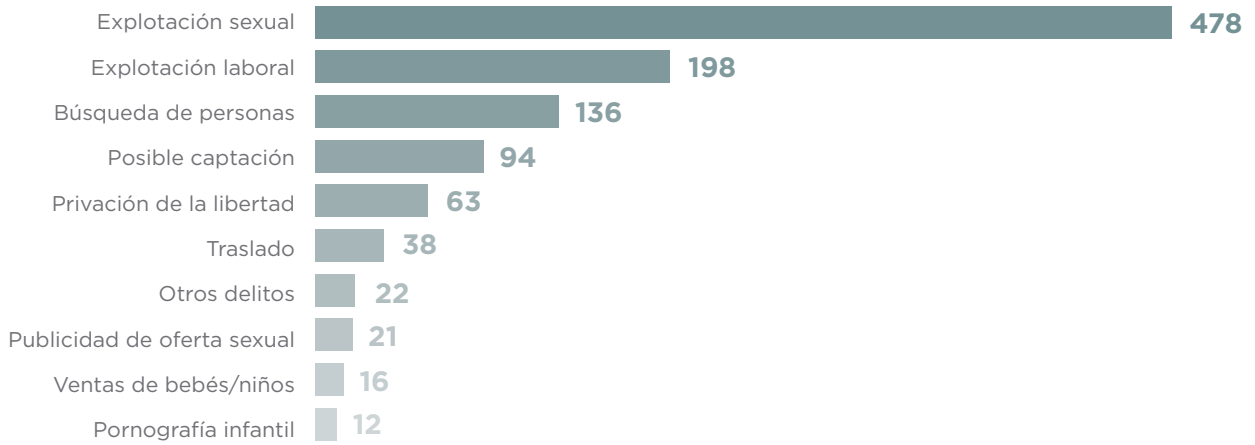
En contraste con la cantidad de denuncias decrecientes por trata laboral, desde la PROTEX hemos advertido que continuó el aumento de las presentaciones relacionadas con personas desaparecidas.

El siguiente cuadro, ilustrativo del primer período de administración de la Línea 145 refleja el incremento de este tipo de denuncias, las que en ese entonces se registraban por debajo de las denuncias por trata de personas con fines de explotación laboral.

4. Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH), cuarto trimestre de 2018. El informe completo está disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_4trim18.pdf

Tipo de denuncias registradas

(Período agosto 2015 - febrero 2016)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

IV. SUBTIPOS DE CASOS DE BÚSQUEDAS

En este universo de denuncias debemos diferenciar tres tipos de casos:

- aquellos en los que se denuncia una desaparición, sin importar las circunstancias, pero quien se comunica con la Línea 145 informa que ya ha realizado una denuncia ante otro organismo público que se encuentra abocado a la búsqueda.
- situaciones en las que la ausencia de la persona, sin denuncia previa, se ve atravesada por contextos que podrían estar vinculados a hechos que la pudieran tener como víctima de trata y/o explotación.
- hechos en los que la ausencia de la persona no presenta indicios que hagan presumir o permitan sostener una hipótesis delictiva de esa índole, o de ninguna otra.

Para los casos descriptos en el primer punto, el Programa de Rescate envía el formulario a la PROTEX, donde se verifica la existencia de la denuncia previa y se remiten los antecedentes para el conocimiento del magistrado interviniente. De este modo, se propicia la oportunidad para difundir y recomendar la notificación de búsqueda de paradero al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas -creado por el poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 1093/2016⁵ del 12 de octubre de 2016- y se realiza una propuesta de medidas sugeridas que se consideran adecuadas para la búsqueda en particular.

En las situaciones identificadas en segundo lugar -al igual que para las denuncias que presentan indicios de traslado en curso, secuestro o privación de libertad, y que requirieren una intervención urgente- el Programa de Rescate recurre de inmediato a alguna de las Divisiones especializadas en Trata de Personas de la Policía Federal, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Gendarmería Nacional para llevar adelante su judicialización.

Las intervenciones de las fuerzas de seguridad han generado resultados muy positivos en la respuesta a la demanda social que se presenta con el llamado telefónico. Sin embargo, este mecanismo no se está reproduciendo con los mismos efectos para los casos identificados en último término. Es decir, ante una denuncia por la desaparición de una persona que no presenta indicios de haber sido o estar siendo víctima de un delito, las divisiones especializadas tienden a optar por rechazar la derivación realizada por el Programa de Rescate sin evacuar la consulta con el juzgado o fiscalía de turno, porque los contemplan como casos en los que una persona denuncia la pérdida de contacto con otra sin esgrimir alguna sospecha de que podría tratarse de una víctima del delito.

5. Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, Decreto 1093/2016: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/266447/norma.htm>

Es importante destacar que el buen funcionamiento de la línea nacional y gratuita, la publicidad que recibió y la ausencia de un canal de denuncias específico para la búsqueda de personas, convirtió al 145 en un medio a través del cual se canalizan también hechos por desapariciones de personas que no se encuentran relacionados, en principio, con el delito de trata de personas y, en muchas oportunidades, no se vinculan con otros delitos.

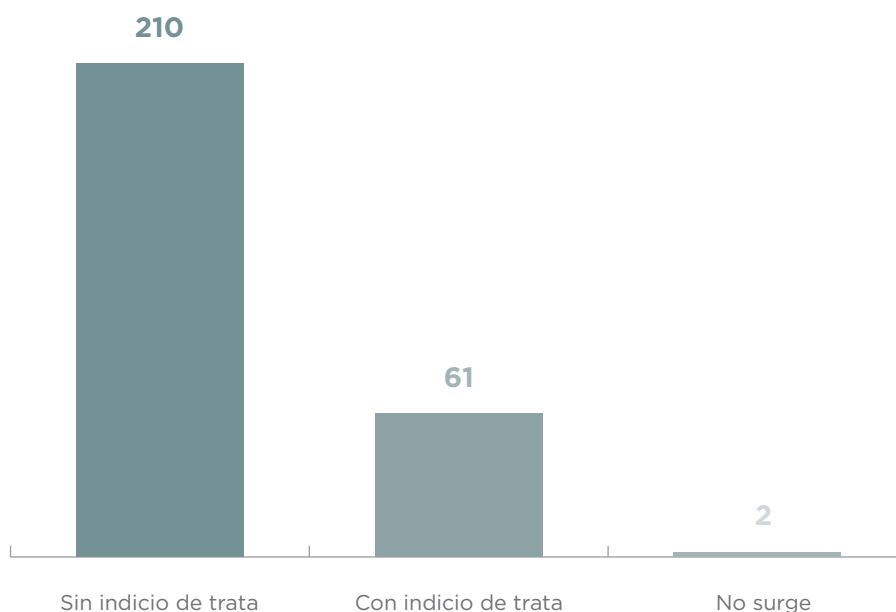
Debido a las dificultades mencionadas para los casos en los que se denuncia la desaparición de una persona sin indicios de que resulte ser víctima de trata, explotación u otro delito, y que no comprenden una intervención previa, la primera respuesta que aplican los operadores del número telefónico 145 es la recomendación para que la persona que llama se presente a hacer la denuncia en la comisaría más cercana a su domicilio. Sin perjuicio de ello, se han registrados casos en los que la persona que denuncia se comunica con la línea nuevamente para informar que no pudo materializar la denuncia de manera personal. En estas situaciones nos encontramos con obstáculos para la inmediata tramitación de estas denuncias, sobre todo cuando son recibidas fuera del horario judicial -circunstancia que algunas veces ha demorado la judicialización y, consecuentemente, el inicio de las tareas de búsqueda de la persona cuyo paradero se desconoce-.

Desde la PROTEX sugerimos que ante una denuncia por desaparición de una persona el inicio de las tareas de búsqueda sea inmediato, toda vez que, si esa persona es víctima de algún delito, sin dudas esas primeras horas son cruciales. Incluso, proponemos que desde el Ministerio Público se visibilice que no hay ninguna norma que exija el transcurso de un plazo mínimo para poder empezar a trabajar en la búsqueda.

El gráfico que se encuentra debajo registra los porcentajes de denuncias de búsqueda de paraderos en los que hemos advertido algún indicio que nos permitió presumir que la desaparición podría estar vinculada a un hecho de trata.

Subtipos de denuncias de búsqueda de personas (Año 2018)

Total: 273



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En los casos de búsqueda de paradero nos pareció importante desagregar los porcentajes referidos al género de las víctimas.

Como se advierte a continuación, el 85,5% de las víctimas son mujeres. En ese marco toma relevancia la aplicación de métodos de investigación con perspectiva de género que erradiquen lógicas de pesquisa basadas en estereotipos de género o prejuicios sobre la víctima o el presunto agresor. En efecto, esta visión implica abarcar las más amplias hipótesis vinculadas a relaciones asimétricas –en razón del género, la edad y otras interseccionalidades– entabladas por las víctimas.

Subtipos de denuncias de búsqueda de personas (Año 2018)



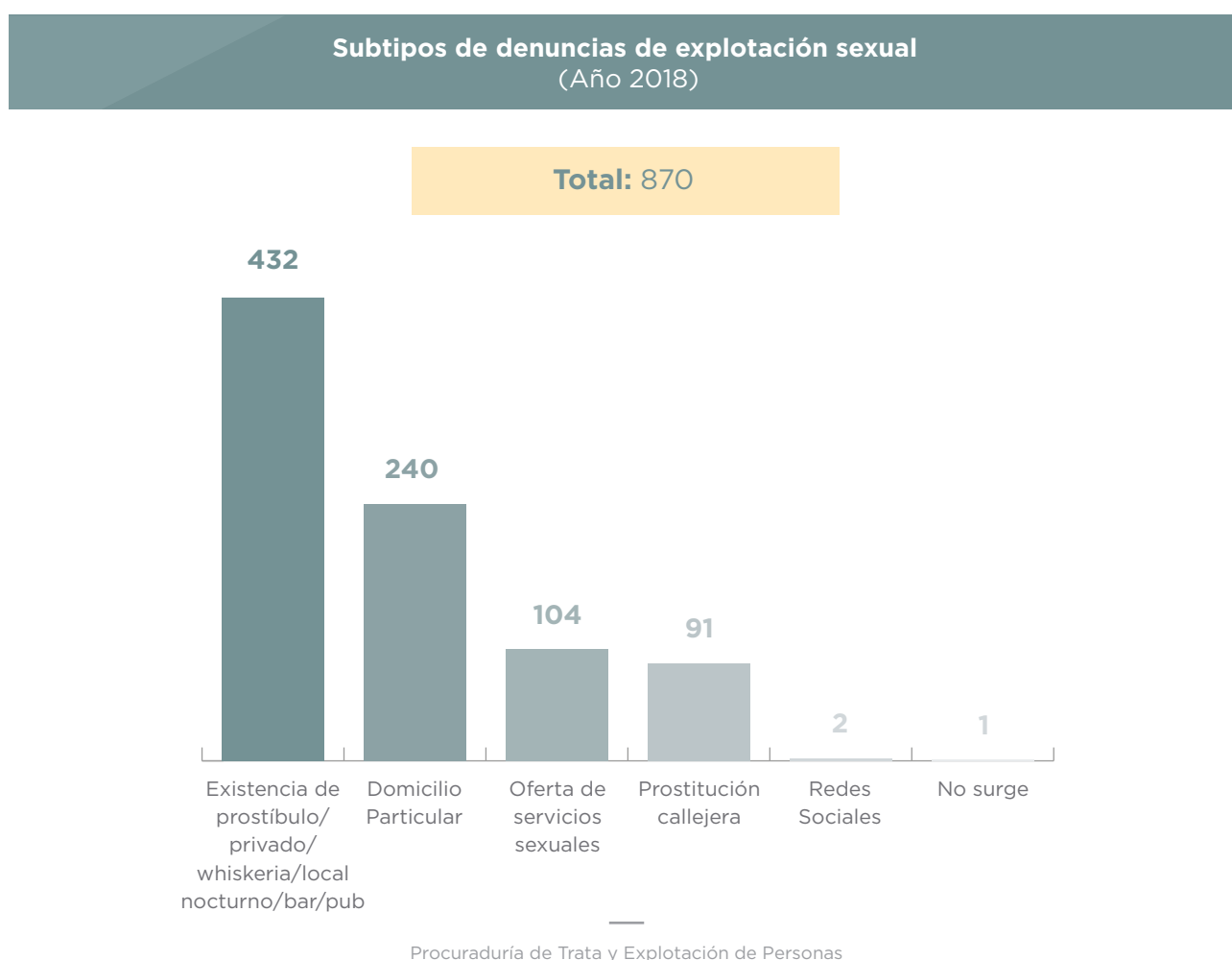
Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

De acuerdo a lo expuesto, resulta oportuno estimular a que en las investigaciones se pregunte a familiares y allegados si la persona cuyo paradero se desconoce ha sufrido alguna situación de violencia con anterioridad, pues *prima facie* no puede descartarse que hayan sido captadas por personas de su entorno o conocidas por ella.

En ese sentido sugerimos certificar en el fuero civil y penal si existieron denuncias que hayan tenido como parte damnificada a la persona buscada. Además, será igualmente relevante obtener testimonios que puedan dar cuenta de episodios específicos de violencia de género, o de cualquier otro tipo de violencia, que haya padecido la víctima.

V. SUBTIPOS DE EXPLOTACION SEXUAL

Las denuncias en las que se manifiesta una posible situación de explotación sexual se orientan principalmente a manifestar la existencia de “prostíbulos”, “privados”, “whiskerías”, “locales nocturnos”, “bares” y/o “pubs” en un 49,6%. En segundo lugar, se ubican los “domicilios particulares” en un 27,5%, seguido por la “oferta de servicios sexuales” mediante distintas vías, que comprenden un 11,9%, y las situaciones de explotación en el marco de la “prostitución callejera” en un 10,4%.

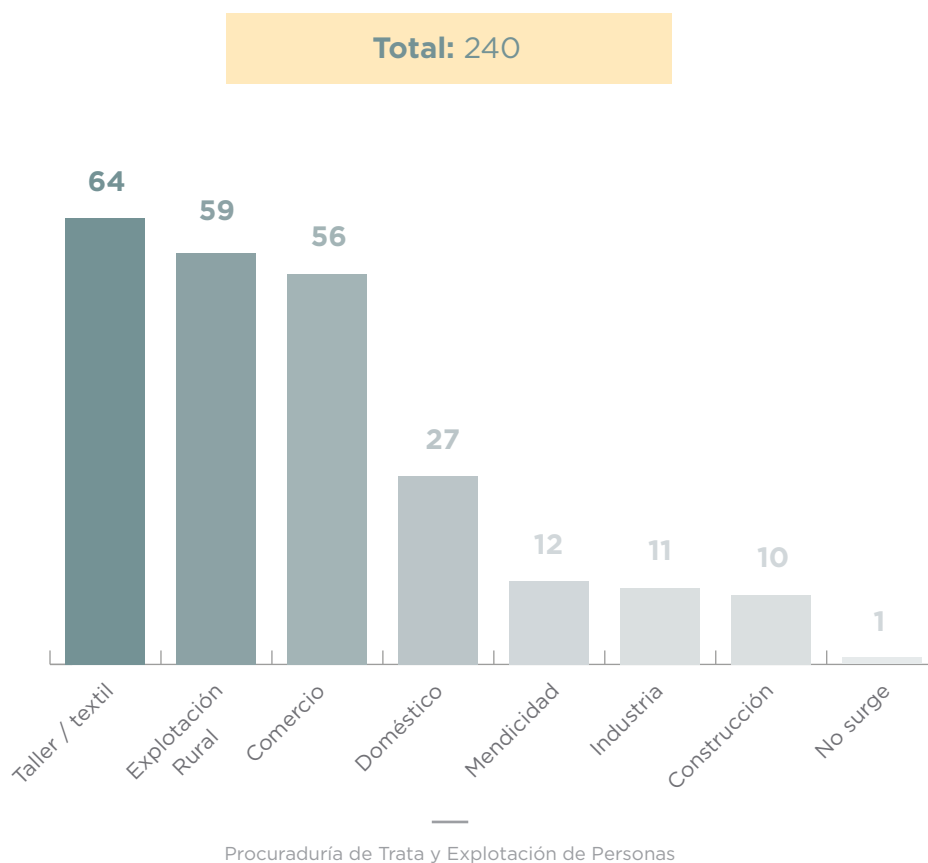


De acuerdo a la información estadística colectada es posible delinear una idea de cómo el colectivo social está leyendo a la trata sexual en asociación a la práctica prostibularia y a la existencia de prostíbulos -en sus distintas denominaciones- como centros de explotación sexual de mujeres.

VI. SUBTIPOS DE EXPLOTACION LABORAL

En el gráfico que se encuentra debajo se puede ver que la mayor cantidad de denuncias por trata con fines de explotación laboral se relaciona con la existencia de talleres textiles en los que se presume que se estaría cometiendo dicho delito, como así también con situaciones de explotación en ámbitos rurales y, en tercer lugar, en establecimientos comerciales.

Subtipos de denuncias de explotación laboral (Año 2018)



De este modo, del total de las denuncias recibidas, un 26,66% se vincula con la existencia de talleres textiles en los que se estaría explotando a personas, un 24,58% a situaciones de explotación en ámbitos rurales y un 23,33% en establecimientos comerciales.

Por otro lado, sólo en el 11,25% de las denuncias se manifiesta algún tipo de explotación en el ámbito doméstico, mientras que los últimos lugares y con porcentajes similares entre sí –alrededor del 5% aproximadamente– se encuentran ocupados por casos de explotación en los rubros de construcción e industria, y por casos de mendicidad.

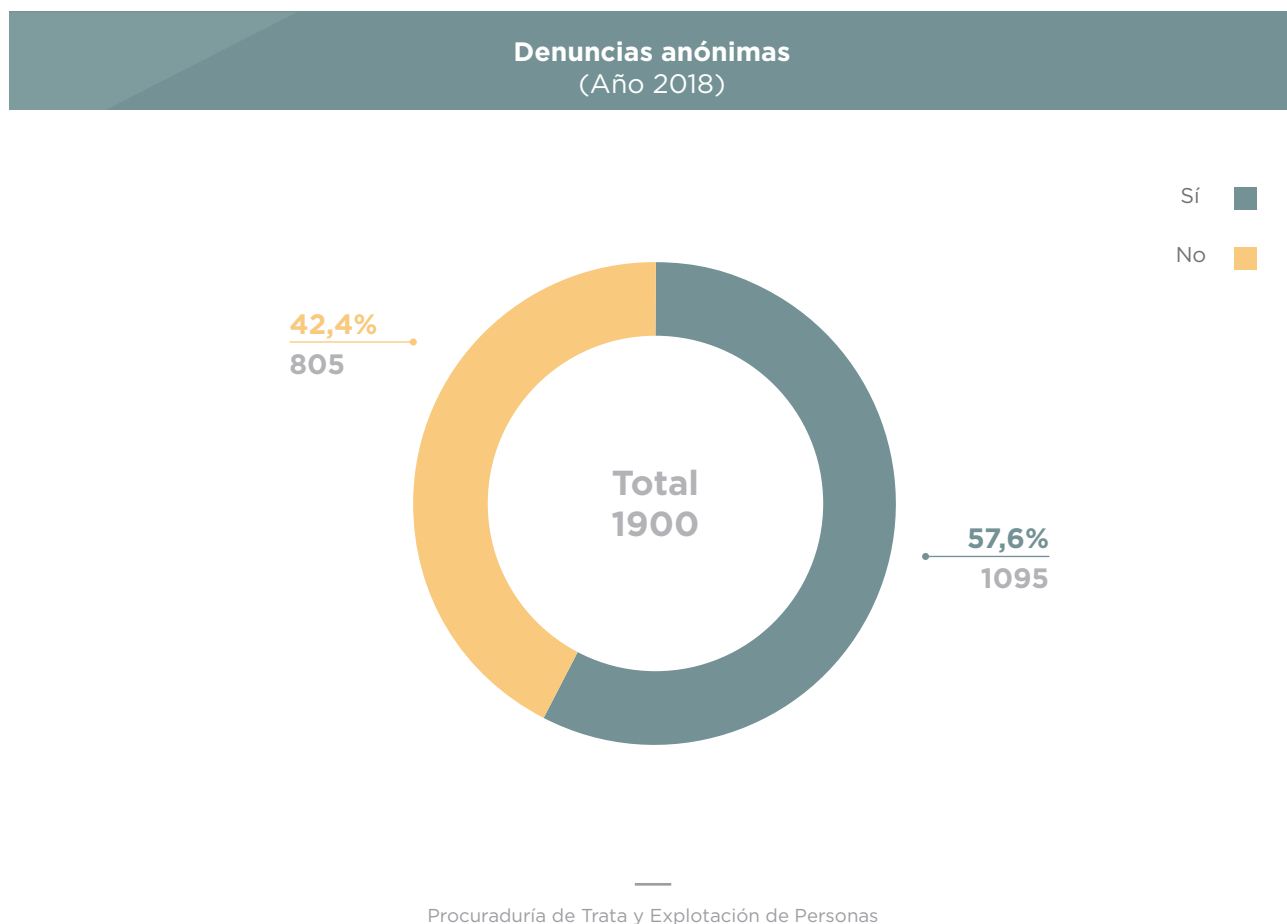
En relación a los hallazgos relativos a los años anteriores, advertimos que se ha mantenido la gran cantidad de denuncias referidas a casos de explotación en los ámbitos rurales y establecimientos comerciales, permaneciendo casi a la par de las que involucran talleres textiles. Todo esto en contraposición a lo que se vio reflejado en el primer informe publicado en el año 2016, cuando sólo en el 17% de los casos se manifestaba algún tipo de explotación en el ámbito rural.

Finalmente, las denuncias por situaciones de explotación en el ámbito doméstico han sufrido un gran incremento, a diferencia del período anterior en el que solo reflejaban un 6%. Actualmente, este tipo de denuncias ha alcanzado más del 11,5%.

VII. DENUNCIAS ANÓNIMAS

En esta oportunidad, es importante resaltar el altísimo número de llamadas efectuadas de manera anónima: 1095 de las 1900 denuncias fueron realizadas de esa forma. Es decir, en un 57,6% de los casos, porcentaje que, con pequeñas variaciones, se mantiene a lo largo de los años de administración de la línea telefónica.

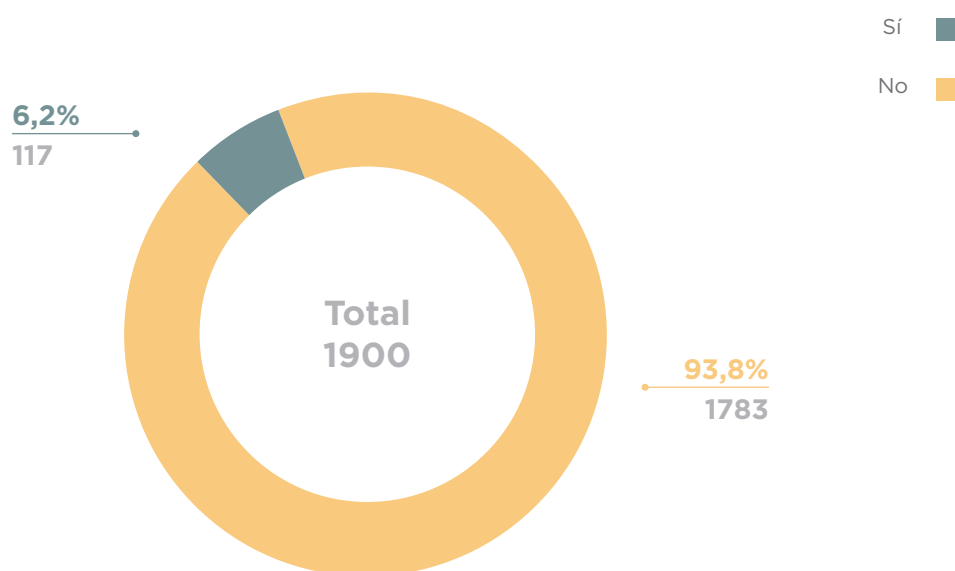
Sin lugar a dudas, esta es una de las modificaciones más relevantes introducidas por la Ley 26.842, que responde a una herramienta de acceso a justicia y a la detección de casos de crimen organizado universalmente aceptada. Esto la convierte en una herramienta eficaz para conocer e investigar supuestos de autores estrechamente vinculados al poder -como funcionarios públicos, empresarios, titulares de marcas, entre otros- dado que la ciudadanía tiene un lugar para denunciar lo que conoce, sin exponerse a posibles riesgos personales.



VIII. CONNIVENCIA

En el gráfico que se registra a continuación observamos el porcentaje de denuncias en las que quien realiza el llamado manifiesta algún tipo de complicidad entre los presuntos autores del delito y algún funcionario público.

Denuncias en las que se registra complicidad con funcionarios públicos (Año 2018)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En este sentido, de las 1900 denuncias recibidas en la Procuraduría en el período abarcado por este informe, en al menos 117 se ha manifestado algún tipo de circunstancia que permite inferir esa complicidad. De esta manera, se sostiene la tendencia marcada en los años anteriores.

Las imputaciones en este punto son absolutamente heterogéneas. En efecto, las personas denunciantes en ocasiones no identifican a las personas concretas sino que utilizan expresiones genéricas como “la policía”, “determinada comisaría”, “la municipalidad”, “los jueces”, “vínculos con la política”, “un policía de tal comisaría”. En otros casos, la información recibida es de mejor calidad y proyecta una investigación con perspectivas de eficacia más altas.

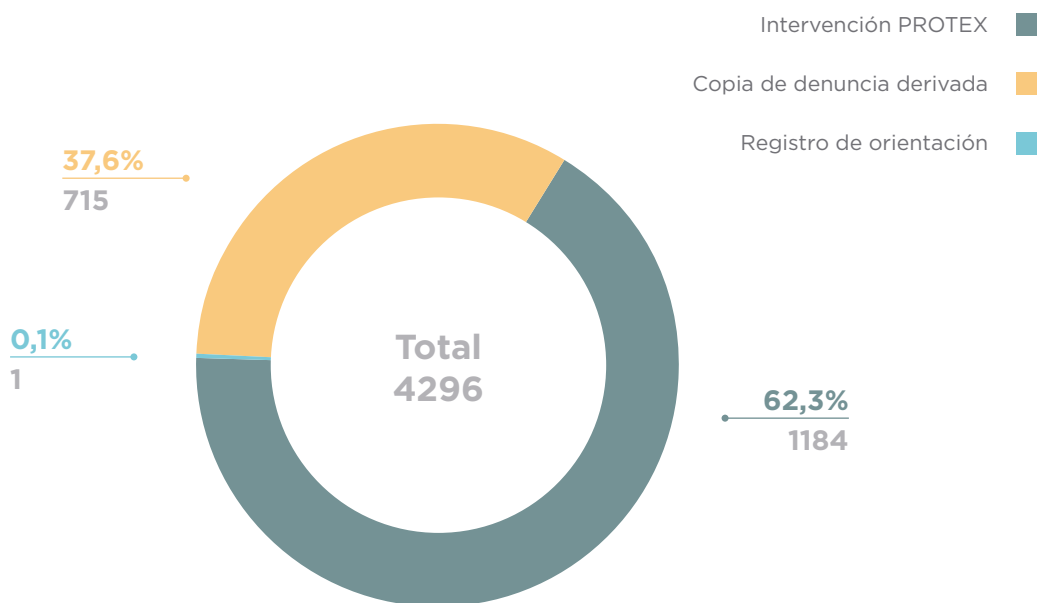
En relación a este punto, reiteramos la importancia de la denuncia anónima como herramienta para que la connivencia funcional llegue a las instancias de investigación y sanción.

Entendemos que la Línea 145 por su condición de anónima brinda seguridad a las personas denunciantes. De esa manera, puede contribuir al incremento del número de procesamientos y sentencias que involucren a funcionarios –sean policiales, judiciales, empleados municipales y/o cualquier otro integrante de organismos con capacidades de inspección, prevención, persecución y sanción.

IX. REGISTRO DE DENUNCIAS

Tal como se ha mencionado al inicio del presente informe, del total de las denuncias recibidas en la Línea 145 en el año 2018 (1900), más del 62% (1184) fueron derivadas para la intervención de PROTEX, mientras que el 37,6% (715) fueron remitidas, por cuestiones territoriales, al equipo jurídico que funciona en la órbita del Ministerio de Justicia o, por razones de urgencia, a una fuerza de seguridad. En todas las ocasiones, con copia a la Procuraduría a los fines de robustecer la base de datos con las consecuencias favorables que esto trae aparejado para la correcta y pronta judicialización de cada una de las denuncias.

Registro de denuncias e intervenciones de la PROTEX (Año 2018)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

El referido porcentaje no abarca la gran cantidad de casos que, en principio, no son derivados para nuestra intervención pero que, luego, llegan a la Procuraduría por otras vías, como el pedido de colaboración formulado por la Fiscalía interviniente una vez iniciada la investigación.

En este sentido, un ejemplo que reseña la buena interacción de todos los actores intervinientes es uno de los casos que se inició por denuncias recibidas en la Línea 145 en el mes de abril de 2018 y que, en la actualidad, se encuentra próximo a ser elevado a la etapa de juicio. En esa oportunidad, la situación de urgencia ameritó la intervención de una fuerza de seguridad que realizó la consulta inmediata con el Juzgado Federal N° 2 de Bahía Blanca, que luego delegó la investigación en la Fiscalía Federal N° 2, con la que la Procuraduría colaboró a los fines de delinear la calificación legal atribuible al caso y de sugerir medidas de investigación para profundizar la pesquisa.

En virtud de las denuncias anónimas recibidas en el 145 se dio cuenta de una posible situación de trata de personas con fines de forzar a una persona a contraer matrimonio o unión de hecho, y/o explotación sexual en la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en la que resultarían víctimas dos jóvenes menores de edad. En esa circunstancia, se denunció que los padres de la familia habrían vendido a dos de sus hijas a la comunidad gitana de esa ciudad quienes, a su vez, las revenderían a otros hombres para consumir las uniones.

Los progenitores tendrían muchas deudas, la madre sería quien realizó los acuerdos y el padre habría sido golpeado en dos ocasiones debiendo permanecer hospitalizado, sospechando el denunciante que habrían sido los gitanos porque él no quería entregar a una de sus hijas.

La hija menor habría sido vendida a gitanos, pero el acuerdo se efectivizaría cuando cumpliera los 18 años –en fecha próxima a la realización de la denuncia–. Luego sería revendida para ser la mujer de alguien -cuestión que resultaría de público conocimiento en la localidad-.

El precio abonado por la joven sería de \$ 50.000 y dos camionetas. Por otra parte, la hija mayor ya habría sido vendida a los gitanos -cuando aún era menor de edad- quienes la habrían revendido a otro hombre, quien habría abusado sexualmente de ella y, como consecuencia, tendrían un hijo.

A raíz de tareas investigativas realizadas por la División Trata de Personas de la Policía Federal Argentina se pudieron corroborar los hechos denunciados, la identidad y la residencia de las personas sospechadas de cometer estos delitos.

Con toda la información colectada, el Fiscal Federal solicitó allanamientos y registros en distintos domicilios de la ciudad de Coronel Suárez. A raíz de estos procedimientos se logró la detención de los cuatro imputados. De manera inmediata se recibieron las primeras declaraciones indagatorias y se designó custodia policial para resguardar a las víctimas.

Finalmente, en el mes de julio de 2018 ya se habían dictado los procesamientos con prisión preventiva para los padres de las víctimas, para el líder de la comunidad gitana y para el hombre con el que se concretó el matrimonio forzado de la hija mayor, por considerarlos prima facie coautores penalmente responsables del delito de trata de personas agravado -arts. 145 bis y 145 ter incisos 1, 5, 6, y

anteúltimo y último párrafo del Código Penal-, con fines de someter a las víctimas a una unión de hecho o matrimonio forzado -art. 2 inc. e) de la ley 26.364-. Además, se fijó, en concepto de responsabilidad civil y como garantía de las costas que pudieren corresponder, la suma de doscientos mil pesos para cada uno de los procesados, en los términos del art. 518 del Código Procesal Penal de la Nación.

En octubre de 2018 la Cámara Federal de Bahía Blanca confirmó la resolución, luego de que fuera apelada por la defensa de los imputados.

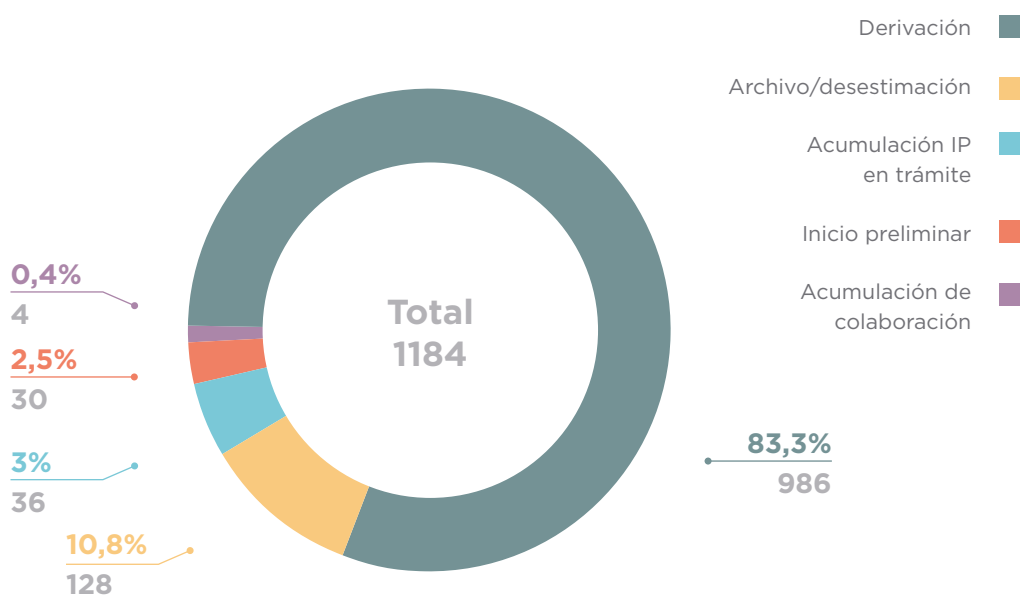
Es importante mencionar este caso por los acotados plazos en los que se logró evitar la consumación de uno de los hechos denunciados y por la expedita recolección de pruebas en relación a los hechos consumados. También porque versó sobre una de las finalidades de explotación previstas por la Ley 26.364 -incorporada por la 26.842- que, a nivel estadístico, es la que menor cantidad de denuncias recibe.

X. RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA PROTEX

Resulta de interés para esta Procuraduría desagregar los datos relacionados con las denuncias que fueron remitidas para nuestra intervención.

En el gráfico que se encuentra debajo se registra que de la totalidad de denuncias remitidas para nuestra intervención, un total de 986 –es decir, el 83,3%- culminó en derivación inmediata mientras que 70 denuncias –es decir, el 5,8%- dieron inicio a una investigación preliminar en nuestra área de investigación y/o a actuaciones de colaboración, o fueron acumuladas a actuaciones que ya estaban tramitando dentro de la Procuraduría.

Registro de resoluciones adoptadas por la PROTEX
(Año 2018)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En virtud de las intervenciones, se destaca que para dar inicio a las investigaciones preliminares se priorizaron las denuncias que podrían involucrar a redes transregionales o transnacionales y/o casos vinculados con una posible connivencia de funcionarios públicos, especialmente en aquellas jurisdicciones en las que se tiene conocimiento que las condiciones para una primera investigación profunda y rigurosa no se encuentran dadas.

Otra circunstancia que motivó el inicio de investigaciones preliminares fue la necesidad de alguna intervención inmediata, no de una fuerza de seguridad sino de algún organismo asistencial -como el equipo de procedimientos del Programa Nacional de Rescate- a fin de que entreviste, asista y, eventualmente, brinde refugio a alguna víctima.

Un caso que puede resultar explicativo, da cuenta de una situación de explotación laboral y reducción a la servidumbre de una familia compuesta por un matrimonio y sus dos hijos, uno menor y otra mayor de edad, y el niño de ésta última en la localidad de Colonia Tacuruzal, en el partido de Maipú de la provincia de Chaco.

Este hecho fue denunciado por personal de la Dirección Nacional de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. En efecto, acompañantes de familiares tomaron conocimiento de la situación, en el marco de un censo, a través de entrevistas realizadas con otras familias que residían en la zona. En esa circunstancia, se indicó a los funcionarios que prestaran especial atención a la familia porque su “patrón” los hacía trabajar como esclavos todo el día, sin darles de comer y sin descanso, que vivían hacinados en un galpón, que les había quitado a uno de sus hijos alegando que nunca iban a cuidarlo bien y que tenía de “esclava sexual” a la hija mayor del matrimonio, a quien le prohibían todo tipo de contacto con su familia y con el exterior en general. Por otro lado, el patrón se quedaría con las asignaciones universales, bajo la excusa de que la madre y el padre biológicos no podían administrar el dinero por ser alcohólicos.

A su vez, a través de una entrevista con el dueño del lugar, determinaron que éste los habría “rescatado” debido a que se encontraban en situación de calle, indocumentados y con problemas de salud por alcoholismo previo a comenzar a “trabajar” con él.

De la denuncia no surgían mayores datos que una aproximación del domicilio y el nombre de pila del dueño del predio, como así también de algunas de las víctimas.

En la PROTEX se efectuó un relevamiento de las bases de información, a partir de lo cual se logró identificar correctamente a todas las personas involucradas en los hechos denunciados, y el domicilio exacto en el que la situación denunciada transcurría.

De manera inmediata se judicializó la denuncia ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Roque Sáenz Peña, sugiriendo la calificación en la que prima facie podían encuadrar hechos puestos

en conocimiento, los que presentaban matices que reflejaban mecanismos y/o procesos contestes con el delito de trata de personas previsto en el artículo 145 bis del Código Penal como la captación, la recepción y el acogimiento, además del agravante por la consumación de la explotación, acorde a lo previsto en el anteúltimo párrafo del artículo 145 ter del mismo cuerpo normativo.

En consecuencia, se recomendó que de manera urgente se realice un allanamiento en el inmueble a fin de rescatar a las víctimas, con especial mención de que se diera intervención al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para que arbitre los medios tendientes a entrevistarlas y asistirles. También se propuso que se les recibiera declaración testimonial bajo la modalidad de Cámara Gesell, acorde a lo dispuesto en el artículo 250 quáter del Código Procesal Penal de la Nación.

En virtud de ello, la Fiscalía de Sáenz Peña pidió la colaboración de esta Procuraduría a fin de interactuar con el equipo del Programa de Rescate para ponerlos en conocimiento de los hechos y coordinar su intervención en el procedimiento. También para formular los pliegos de preguntas para las entrevistas de las víctimas y sugerir medidas de prueba con el avance de la investigación.

Como resultado del trabajo conjunto realizado entre la Fiscalía Federal interviniente, la PROTEX y el Programa de Rescate, inmediatamente se llevó a cabo el allanamiento que tuvo como efecto el rescate de todas las víctimas, quienes quedaron a resguardo del programa. Además, se llevó adelante la detención del dueño del predio.⁶

De acuerdo a los logros alcanzados, se destaca la buena interacción con el Programa Nacional de Rescate y la proactividad, predisposición y disponibilidad de quienes conforman su equipo de trabajo. También sirve de ejemplo claro de que este canal de denuncias resulta ser una herramienta eficiente y expeditiva para dar solución a situaciones cuyo nivel de complejidad muchas veces hace que no se cuente, en tiempo oportuno, con un equipo que brinde asistencia a la víctima, impidiendo y vulnerando así los derechos fundamentales otorgados por la Ley 26.364 (modificada por Ley 26.842).

En este contexto, insistimos en que la Línea 145 facilita la interacción entre los diferentes actores involucrados -fiscalías, juzgados, organismos de asistencia, organizaciones no gubernamentales, entre otros- dando una solución rápida y eficaz a los casos cuyo eje central radica en una rápida asistencia, resguardando los derechos que la ley garantiza a las víctimas del delito de trata de personas.

De esta manera, podemos decir que esta herramienta de denuncias vía telefónica logra superar varios obstáculos que se pueden presentar ante una denuncia. Por un lado, brinda la posibilidad de dar intervención a una fuerza de seguridad en aquellos supuestos en los que la urgencia del caso lo amerita a fin de que, una vez elevada la consulta al juzgado de turno, se realicen las medidas pertinentes, o

6. Para más información, consultar en: <http://www.diarionorte.com/article/164259/revelan-mas-detalles-del-padecimiento-de-familia-sometida-a-trabajo-esclavo>.

bien permite coordinar con diferentes organismos a través del inicio de una investigación preliminar o una colaboración, para dar una pronta respuesta a la necesidad asistencial que pueden tener las víctimas de este delito.

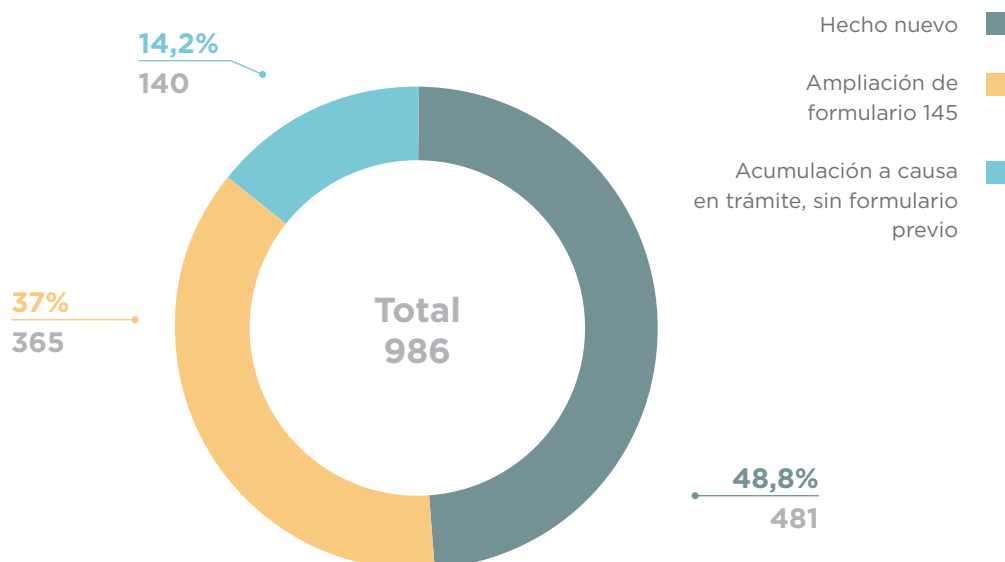
Continuando con las resoluciones adoptadas en PROTEX, solo concluyó en archivo el 10,8% del total de las denuncias, es decir 128 denuncias. Este total versó sobre casos en los que los hechos puestos en conocimiento no constituían ningún delito o en los que, pese a que se evidenciaba un accionar delictual, no se habían aportado datos suficientes para el inicio de una investigación y no existía la posibilidad de obtenerlos por otros medios. Incluso, en algunos hechos, pese a haberse archivado el expediente por considerar que no alcanzaba a constituir, por ejemplo, un caso de explotación laboral que ameritara la realización de una denuncia en los términos de los artículos 145 bis y 140 del Código Penal, se enviaron copias a organismos tales como el Ministerio de Trabajo de Nación o de la correspondiente provincia, o al Programa Especializado en Derechos del Trabajo de la Procuración General de la Nación, por entender que se podía estar ante alguna irregularidad laboral y/o administrativa.

En estos casos los porcentajes dan cuenta de la calidad de las denuncias, en sentido de la descripción que contienen en relación con las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los hechos puestos en conocimiento. A la vez, reflejan el gran valor agregado del trabajo de la Procuraduría, que fortalece el contenido de las denuncias y torna más eficaces las investigaciones futuras.

XI. DERIVACIONES

De las derivaciones que la PROTEX ha formulado a las diversas jurisdicciones del país, 481 casos responden a denuncias por hechos nuevos. Es decir, la persona que se comunica con la Línea 145 manifestó una situación posiblemente delictiva de la que no se tenía ningún registro previo.

Derivaciones de la PROTEX a distintas jurisdicciones del país (Año 2018)



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

De igual modo, es posible establecer que un total de 365 denuncias, es decir el 37%, fueron derivadas por tratarse de una ampliación de alguna denuncia anterior recibida por la misma vía. Esto significa que la situación de posible trata de personas ya había sido puesta en conocimiento por vía de la línea telefónica, pero el mismo denunciante, u otra persona, se comunicó nuevamente al 145 a fin de desarrollar algún aspecto relacionado con esa situación.

La categoría “ampliación” comprende tanto a los llamados tendientes a extender algún aspecto de la información brindada con anterioridad –por ejemplo, especificar algún domicilio, nombre, altura catastral, entre otras cuestiones-, como a aquellos en los que, si bien quien denuncia cree estar

exponiendo una novedad, las circunstancias relatadas se encuentran conectadas subjetiva y/u objetivamente con alguna denuncia ya canalizada, motivo por el cual no corresponde incluirlas en la categoría “hecho nuevo”.

La derivación puede ser sencilla, correcta y rápidamente realizada desde la PROTEX gracias a la base de datos desarrollada, tal como fue comentado en los puntos anteriores.

En último lugar, en 140 casos –es decir, 14,2%– las denuncias fueron derivadas para que sean acumuladas a alguna causa en trámite. Este supuesto tiene lugar cuando se toma contacto con una denuncia recibida en la Línea 145 en la que se expone un hecho aparentemente novedoso pero, a partir de las consultas a los sistemas Coirón, Fiscalnet, N2, SIFCOP y la búsqueda de noticias periodísticas en internet, se advierte que algún organismo judicial está llevando a cabo una investigación por hechos similares.

Con esta búsqueda no solo evitamos la multiplicación de procesos por el mismo objeto, sino que intentamos notificar a jueces o fiscales de procesos anteriores en donde se pudo haber obtenido información valiosa para la hipótesis que estamos denunciando; o aportamos algún cruce de información entre una y otra investigación. Todo ello en virtud de la mirada global que la administración de la Línea 145 nos permite tener sobre la inmensa mayoría de las intervenciones.

En definitiva, advertimos que más del 50% de las denuncias recibidas corresponden a situaciones que ya habían sido denunciadas ante la vía telefónica al número 145 o ante alguna autoridad policial, judicial, fiscal u otro organismo estatal.

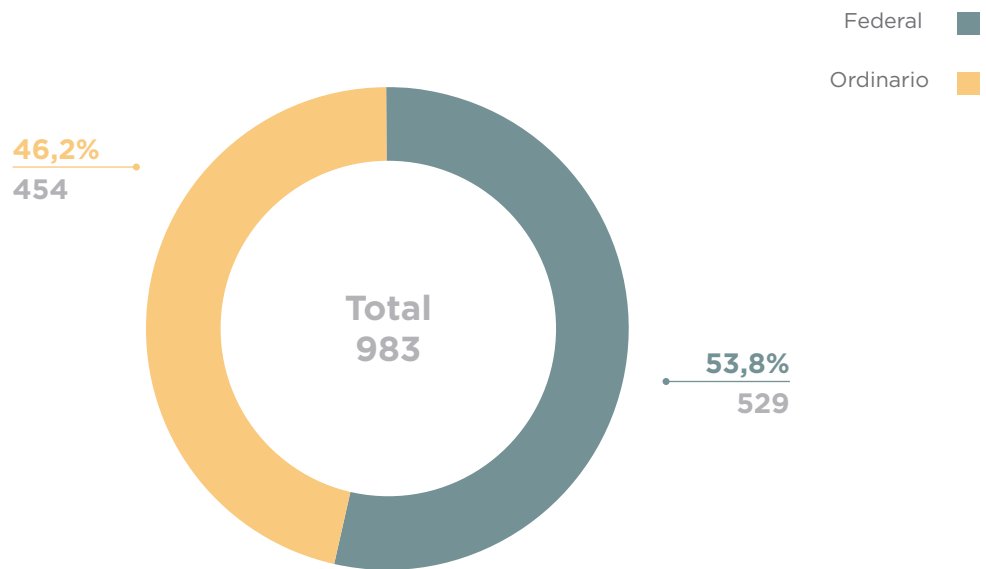
Esta circunstancia nos obliga a poner de manifiesto la necesidad de la toma de medidas por parte de los órganos jurisdiccionales que tiendan no sólo a poner fin de manera inmediata a las situaciones de explotación en curso de ejecución y rescate de las víctimas, sino también que se orienten a evitar que hechos de explotación vuelvan a ocurrir en establecimientos que están siendo investigados.

Para ello, desde PROTEX se sugiere que una vez que es allanado el lugar y se encuentra acreditada la actividad de explotación, no se restituya el inmueble y se adopten las medidas cautelares tendientes a afectarlo con miras a un eventual decomiso en caso de recaer condena.

El gráfico plasmado a continuación ilustra, por un lado, la cantidad de denuncias que fueron derivadas al fuero federal y, a la vez, las denuncias enviadas al fuero ordinario.

Con respecto a las denuncias remitidas al fuero ordinario, se denunciaron hechos que podían encuadrar en alguno de los llamados delitos conexos a la trata, búsquedas de paraderos o, incluso, otras situaciones que, sin estar vinculadas a situaciones de trata o explotación de personas, por diversos motivos fueron denunciadas mediante la vía del 145.

Derivaciones de la PROTEX a los fueros federal y ordinario (Año 2018)



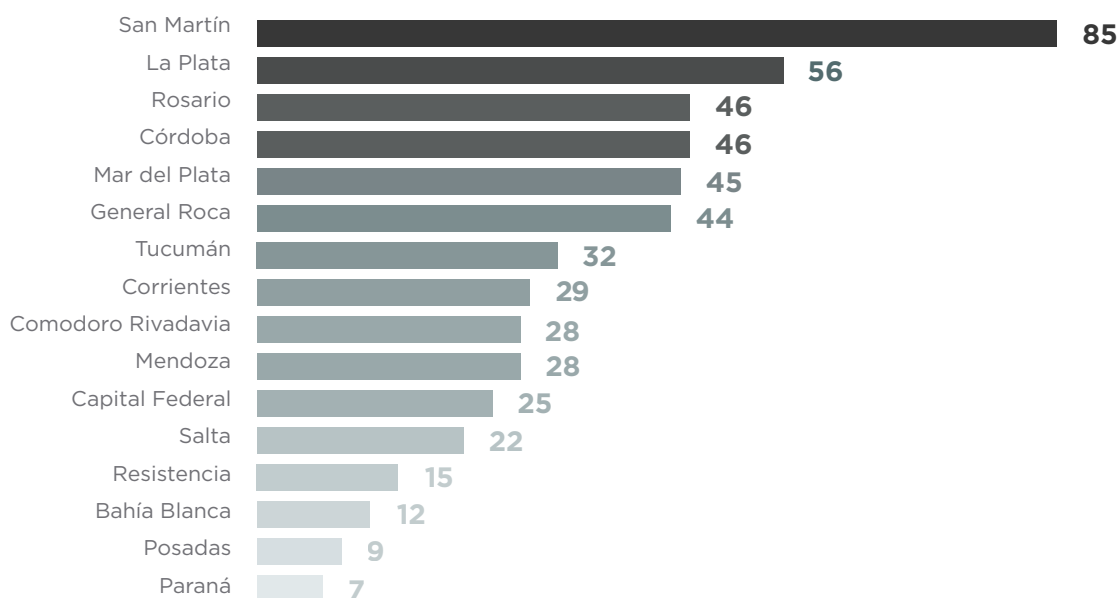
Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

XII. JURISDICCIONES

En el siguiente gráfico se registran los distintos puntos del país, abarcados por las jurisdicciones federales, a los que fueron derivadas las denuncias recibidas en la Línea 145.

Derivaciones de la PROTEX en el ámbito de la jurisdicción federal (Año 2018)

Total: 529



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Advertimos que, al igual que en el período analizado en el informe anterior, la jurisdicción a la que se derivaron la mayor cantidad de denuncias fue San Martín. Es importante destacarlo en virtud del total de casos que representa: más del 16% de las derivaciones que hemos formulado a raíz de las denuncias recibidas en una línea telefónica de alcance nacional.

Por otro lado, se mantuvo en alza la cantidad de derivaciones a la jurisdicción de La Plata. Otras tres jurisdicciones que han sufrido un gran incremento en la cantidad de denuncias han sido Córdoba, Mar del Plata y General Roca, que en este período casi han igualado en cantidad a la jurisdicción

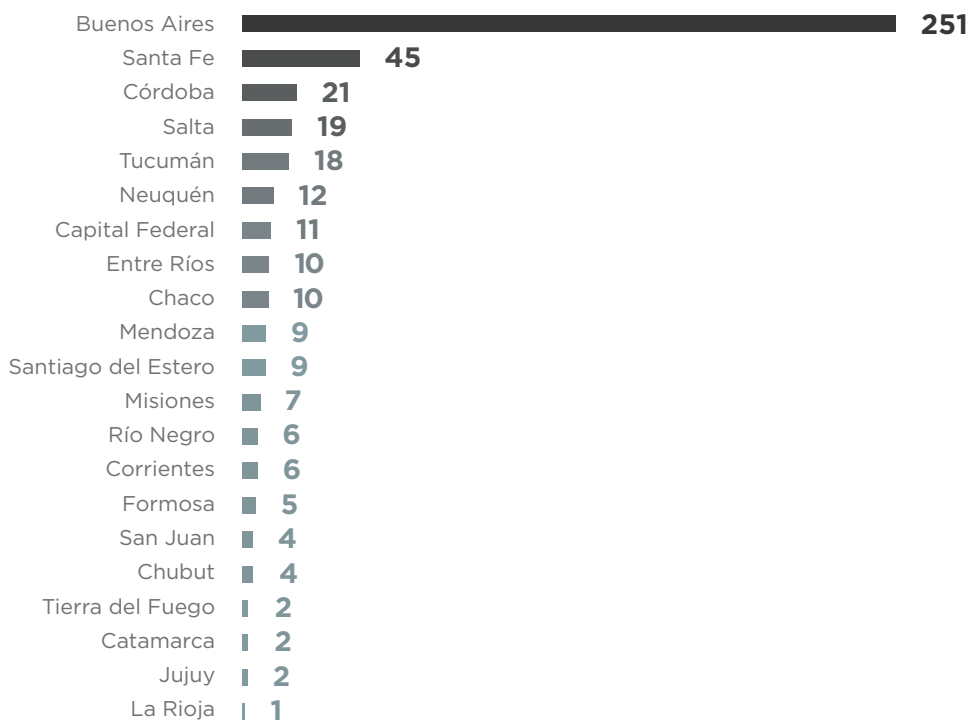
de Rosario. El resto ha recibido una proporción similar de denuncias a las recibidas en el período anterior, a excepción de Corrientes, que aumentó exponencialmente, mientras que en Salta y Paraná disminuyeron.

Corresponde aclarar que la baja cantidad de denuncias derivadas desde la PROTEX al fuero federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obedece a que la mayoría de esas denuncias son canalizadas a través del equipo jurídico de Programa Nacional de Rescate, por lo cual los porcentajes aquí registrados no resultan ilustrativos de la cantidad de denuncias provenientes de la Línea 145 que la jurisdicción recibió durante el transcurso del año 2018.

Finalmente, el siguiente gráfico contempla las denuncias que fueron derivadas a la justicia ordinaria a lo largo de todo el país.

Derivaciones de la PROTEX en el ámbito de la jurisdicción ordinaria en todo el país (Año 2018)

Total: 454



Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar